

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 572

ROLDANILLO VALLE, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).

Proceso: Verbal – Restitución-.
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Sociedad Servicios Agrícolas y
Pecuarios
Radicación No. 76-622-31-03-001-2019-00022-00

Dar trámite a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, recibida vía E-mail el pasado 09 de julio del año en curso.

CONSIDERACIONES.

Fue allegado por la apoderada judicial de la parte demandante escrito de fecha 09 de julio del año que avanza, mediante el cual informa que a la fecha no se ha llevado a cabo la entrega del BANCO DE OCCIDENTE de la maquinaria, materia del proceso de la referencia, porque a la fecha se ignora donde se pueda encontrar la misma, por tal motivo solicita se libre oficio a la Empresa Servicios Agrícolas y Pecuarios, para que se sirva entregar en forma voluntaria al Banco los bienes muebles e informe al juzgado en que sitio se encuentra la misma, para efectos de dar cumplimiento a la sentencia que ordenó la restitución.

En consecuencia se ordenará requerir a la parte demandada para que se sirva cumplir con la orden dada en sentencia, con la advertencia del Núm.. 2do. y 3º. Art. 44 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a transcribir nuevo la orden dada a través de dicha sentencia:

“ PRIMERO: Declarar la terminación de los contratos de Leasing Financiero e Maquinaria y Equipo No. 180-117807, cuyo objeto es el vehículo RETROEXCAVADORA CARGADORA CATERPILLAR MODELO 416F2, REGISTRO No. MC055862 y No. 180-115612, cuyo objeto son los bienes muebles BOMBA FLUJO MIXTO MARCA INGESER MODELO MR1-20VF y BOMBA AXIAL MARCA INGESER MODELO AP1-20V, suscritos por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. SEGUNDO: ORDENAR a SERVICIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS S.A. por intermedio de su Representante legal o quien haga sus veces, que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, restituya en favor del BANCO DE OCCIDENTE, el vehículo RETROEXCAVADORA CARGADORA CATERPILLAR MODELO 416F2, registro No. MC055862 y las maquinarias BOMBA FLUJO MIXTO MARCA INGESER MODELO MR1-20VF y BOMBA AXIAL MARCA INGESER MODELO AP1-20V

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

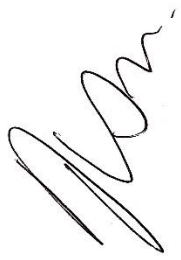
1º.- LIBRAR oficio con destino a la parte demandada SOCIEDAD SERVICIOS AGRICOLAS Y PECUARIOS S.A. Representada Legalmente por Fredy Gamboa Sarria y Delio Javier Marmolejo Victoria a través del correo electrónico serviagrisa@hotmail.com. a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia No. 185 del 26 de noviembre de 2020 de manera voluntaria,, o en su defecto informen al juzgado en que sitio se encuentran los bienes, para lo cual se les transcribirá la orden dada en dicha sentencia.

2º. SE ADVIERTE sobre las consecuencias de su incumplimiento conforme lo dispone el Art. 44 ARTÍCULO. **PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ “..sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia. 3º. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 042**
Hoy, julio 27 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria